



**INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE CUOTAS
VIGENCIA 2017
GOBERNACION DE NARIÑO
OFICINA DE CONTROL INTERNO DE GESTION**

ASUNTO: Verificar el cumplimiento de la Ley 581 de 2000 – Ley de Cuotas en la Gobernación de Nariño.

FECHA: 20 de Septiembre de 2017

FUNDAMENTO LEGAL

- Ley 581 de 2000
-

JUSTIFICACION DEL SEGUIMIENTO

Verificar la aplicabilidad de lo señalado en el Artículo 4o. de la ley 581 de 2000 donde establece... "Participación efectiva de la mujer: La participación adecuada de la mujer en los niveles del poder público definidos en los artículos 2o. y 3o. de la presente ley, se hará efectiva aplicando por parte de las autoridades nominadoras las siguientes reglas:

- a) Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de máximo nivel decisorio, de que trata el artículo 2o., serán desempeñados por mujeres;
- b) Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de otros niveles decisorios, de que trata el artículo 3o., serán desempeñados por mujeres"...

RESULTADO DEL SEGUIMIENTO

De acuerdo a la Información reportada por el funcionario Cesar Paredes adscrito a la Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación de Nariño, se presenta reporte con corte 19 de septiembre de 2017 de la siguiente manera:

ITEM	CANTIDAD	%
Total cargo de máximo nivel decisorios	16	100%
Cuántas mujeres están ocupando a la fecha cargos de máximo nivel decisorios.	5	31,25%
Cuántos hombres están ocupando a la fecha cargos de máximo nivel decisorios.	11	68,75%
Total cargos de otro nivel decisorios de la entidad.	17	100%
Cuántas mujeres están ocupando a la fecha cargos de otro nivel decisorios.	6	35,30%
Cuántos hombres están ocupando a la fecha cargos de otro nivel decisorios.	11	64,70%



Libertad y Orden



Gobernación de Nariño

Oficina Control Interno de Gestión

CONCLUSIONES

La Administración Departamental de Nariño cumple con la Normatividad vigente en la meta porcentual establecida, ya que cuenta con un 31,25% de la cuota femenina para el máximo nivel decisorio y 35,30% en otros niveles decisorios de la entidad, superando el 30% establecido por la ley.

La legalidad en este caso está conformada no solo por los preceptos de rango legal que establecen el porcentaje del 30% sino los constitucionales que proscriben la discriminación por razón del género y la necesidad de introducir acciones afirmativas para lograr que la igualdad que pregonan el artículo 13 constitucional sea real y efectiva, es decir, se trata, en realidad, del llamado bloque de legalidad. Dicho bloque, en los términos de la sentencia C-371 de 2000, se cumple cuando el porcentaje del 30% que como mínimo debe darse a la mujer en los cargos del "máximo nivel decisorio" y los "otros niveles decisorios" se observa en cada uno de esos niveles, en la medida en que esa cuota es específica y no global.

RECOMENDACIONES

- Continuar con el cumplimiento estricto de la Ley de Cuotas (581 de 2000), teniendo en cuenta que el 30% de participación femenina es el mínimo porcentaje requerido, pero que el propósito de la Ley es alcanzar la paridad (50-50) en los altos cargos de dirección del país.

Atentamente,

TANIA CHAVES CAICEDO
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión

Proyecto: Edwin Lagos Portilla	Revisó: Edwin Lagos Portilla	Aprobó: Tania Chaves Caicedo
Profesional Contratista Oficina de control Interno de Gestión	Profesional Contratista Oficina de control Interno de Gestión	Jefe Oficina de control Interno de Gestión